



Instituto Politécnico Nacional

Gaceta Politécnica

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1284

3 DE NOVIEMBRE DE 2016

AÑO LIII VOL. 17

CONVOCATORIA

para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social,
Académico y Administrativo del Cecyt 2 “Miguel Bernard”;
Subdirector Académico, de Servicios Educativos e Integración Social y
Administrativo del Cecyt 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, y Jefe de la
Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la ESCA Tepepan



DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Enrique Fernández Fassnacht

Director General

Julio Gregorio Mendoza Álvarez

Secretario General

Miguel Ángel Álvarez Gómez

Secretario Académico

José Guadalupe Trujillo Ferrara

Secretario de Investigación y Posgrado

Francisco José Plata Olvera

Secretario de Extensión e Integración Social

Mónica Rocío Torres León

Secretaria de Servicios Educativos

Primo Calva Chavarría

Secretario de Gestión Estratégica

Francisco Javier Anaya Torres

Secretario de Administración

Emmanuel Alejandro Merchán Cruz

**Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas**

Suylan Wong Pérez

**Secretaria Ejecutiva del Patronato
de Obras e Instalaciones**

David Cuevas García

Abogado General

Modesto Cárdenas García

Presidente del Decanato

Raúl Contreras Zubieta Franco

Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Manuel Noguez Vigueras

Jefe de la División de Redacción

Guillermo Cruz González

Jefe de la División de Difusión

Daniel Alfredo de la Torre Guzmán

Jefe del Departamento de Gaceta Politécnica

María de Lourdes Galindo

Jefa del Departamento de Diseño

Gabriela Díaz, Zenaida Alzaga y Georgina Pacheco

Colaboradores

Toño Rodríguez, Esthela Romo y Javier González

Diseño y Formación

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1284
del 3 de noviembre de 2016

- 5 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 2 "Miguel Bernard"
- 10 Convocatoria para Subdirector Académico del Cecyt 2 "Miguel Bernard"
- 15 Convocatoria para Subdirector Administrativo del Cecyt 2 "Miguel Bernard"
- 20 Convocatoria para Subdirector Académico del Cecyt 6 "Miguel Othón de Mendizábal"
- 25 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 6 "Miguel Othón de Mendizábal"
- 30 Convocatoria para Subdirector Administrativo del Cecyt 6 "Miguel Othón de Mendizábal"
- 35 Convocatoria para Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la ESCA Tepepan

GACETA POLITÉCNICA, Año LIII, No. 1284, 3 de noviembre de 2016. Publicación editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729-6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Editor responsable: Raúl Contreras Zubieta Franco. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Impresa en Impresos y Publicidad Impulso, S.A. de C.V., Av. San Jerónimo 550, piso 4, despacho 1, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Deleg. Álvaro Obregón. Tel. 5523 9839. Este número se terminó de imprimir el 2 de noviembre de 2016 con un tiraje de mil ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

México, D.F., a 20 de Febrero del 2015

A la Comunidad Politécnica:

Con el propósito de considerar las aspiraciones de la Comunidad Politécnica, respecto a los planteamientos de mayor participación en los procesos de designación de directores de las Unidades Académicas del IPN, se tomó la decisión de definir algunos elementos que permitan unificar los contenidos y los aspectos procedimentales de las convocatorias, a fin de elegir las ternas para seleccionar a los directores, así como lograr una mayor y mejor participación de los integrantes de nuestra comunidad.

Por estas razones, se incluirán en dichas convocatorias elementos relacionados con los siguientes aspectos:

1. Difusión por distintos medios a los miembros de la comunidad.
2. Precisión de la documentación que deberán entregar los aspirantes a director.
3. Integración de una comisión de registro de aspirantes con facultades de revisión y dictaminación.
4. Definición precisa de las etapas que integran el proceso.
5. Precisión de los lugares y los horarios de atención y desahogo de atención de los participantes.
6. Presentación pública de las propuestas de trabajo de los aspirantes, en condiciones de equidad.
7. Apertura de espacios para entrevistas individuales y colectivas.
8. Libertad a los representantes de los consejos técnicos consultivos escolares para auscultar a sus sectores como lo estimen conveniente.
9. Breve exposición de los aspirantes registrados ante el pleno de los consejos técnicos consultivos escolares.
10. Modalidades para la ponderación de las opiniones de la comunidad de cada unidad académica.
11. Propuesta de criterios de elección.
12. Modalidad de votación para la elección de los integrantes de la terna.
13. Evitar las presiones de autoridades o de intereses externos en la toma de decisiones.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Dirección General



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Todos estos elementos se incluirán en las convocatorias, sin menoscabo de las facultades de los consejos técnicos consultivos escolares, respetando la normatividad vigente en tanto se logran las reformas a través del Congreso Nacional Politécnico.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"




DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL
INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 2 “MIGUEL BERNARD” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad, interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard” de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad (presidente del consejo y/o decano) un docente y un alumno, miembros del consejo; misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas “Ing. Moisés Jiménez Castro” del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard” en un horario matutino de 9:00 a 15:00 y vespertino de 15:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentación comprobatoria.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes, y entregará la documentación al M. en E. Pedro Lule López, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUES- TAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard” que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios

sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo, deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard” las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
 - II. Las características de cada candidato.
- i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Téc-

nico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M. en E. Pedro Lule López, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/2408/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 267/16, en la foja 37, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en

el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”.

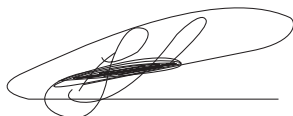
Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



M. EN E. PEDRO LULE LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 2 “MIGUEL BERNARD”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS No. 2 “MIGUEL BERNARD”
CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE
ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA
DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO
DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento”.

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente;”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad (presidente del consejo o decano), un docente y un alumno, miembros del consejo, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas “Ing. Moisés Jiménez Castro” del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard” en un horario matutino de 9:00 a 15:00 y vespertino de 15:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten estudios de posgrado, en el caso de tenerlos.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentos probatorios.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspi-

rantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M. en E. Pedro Lule López, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard” que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente

observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
4. Fidelidad a la Institución.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

b) Características en relación al medio externo:

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia;

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se fun-

Convocatoria

de. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M en E. Pedro Lule López, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/2409/2016, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 265/16, en la foja 37, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en

el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”.

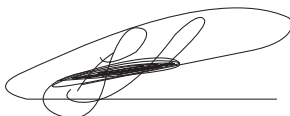
Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



M. EN E. PEDRO LULE LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 2 “MIGUEL BERNARD”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NO. 2 “MIGUEL BERNARD” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento”.

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa”.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad (presidente del consejo y/o decano), un docente y un alumno, miembros del consejo, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas “Ing. Moisés Jiménez Castro” del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”

en un horario matutino de 9:00 a 15:00 y vespertino de 15:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las ciencias sociales y administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentos probatorios.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M. en E. Pedro Lule López, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard” que deseen

entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica al fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito

de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M. en E. Pedro Lule López, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/2410/2016, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 266/16, en la foja 37, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además

de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard”.

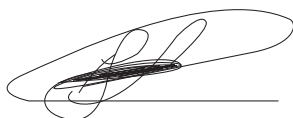
Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 12 de octubre 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



M. EN E. PEDRO LULE LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 2 “MIGUEL BERNARD”

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS No. 6 “MIGUEL OTHÓN DE
MENDIZÁBAL” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS
DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO
DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA
LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE
NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- I. El Subdirector Académico: En el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente”.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de juntas del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten estudios de posgrado, en el caso de tenerlos.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentos probatorios.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspi-

rantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Q.B.P. David Juárez Mora, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar

libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
4. Fidelidad a la Institución.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

b) Características en relación al medio externo:

El H. Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia;

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. El inconforme deberá presentar su inconformidad mediante escrito con nombre y firma, ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de

Convocatoria

impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente Q.B.P. David Juárez Mora, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/2405/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 268/16, en la foja 37, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en

el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, 10 de octubre de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



Q.B.P. DAVID JUÁREZ MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 6 “MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 6 “MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el H. Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el H. Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de juntas del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de Cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica e impreso con documentos probatorios.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Q.B.P. David Juárez Mora, presidente del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones

o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.

- d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
- ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
- a) Características en relación a la Institución:
1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.
1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.
- Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.
- El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.
- El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.
- Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.
- Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un

término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. El inconforme deberá presentar su inconformidad ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente Q.B.P. David Juárez Mora, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/2406/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 269/16, en la foja 37, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El H. Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, 10 de octubre de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



Q.B.P. DAVID JUÁREZ MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 6 “MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 6 “MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector Administrativo del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa.”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de juntas del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las ciencias sociales y administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentos probatorios.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Q.B.P. David Juárez Mora, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario

que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. El inconforme deberá presentar su inconformidad ante el

Convocatoria

Consejo Técnico Consultivo Escolar debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente Q.B.P. David Juárez Mora, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/2407/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 270/16, en la foja 37, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publi-

carse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



Q.B.P. DAVID JUÁREZ MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 6 “MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL”



EL COLEGIO DE PROFESORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, UNIDAD TEPEPAN, CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 85, del Reglamento de Estudios de Posgrado, del Instituto Politécnico Nacional, establece que corresponde al Colegio de Profesores de posgrado, proponer una terna al Director General, para que designe al Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Unidad Académica.

SEGUNDO. Que el artículo 29, fracción V de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, de aplicación analógica al Colegio de Profesores, dispone que se reunirá en sesión permanente, por un lapso que no excederá de ocho días hábiles, con el propósito de elegir la terna respectiva.

TERCERO. Que el Colegio de Profesores de Posgrado, de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 168, segundo párrafo, 174, 177 y 179, tercer párrafo, del Reglamento Interno, y por aplicación análoga, 180, 181, 205, 207 y 264, fracción IV del mismo ordenamiento, así como 85 y 86 del Reglamento de Estudios de Posgrado, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad, interesados en participar en el proceso de elección de la terna, que servirá para la designación del Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, en los términos de los artículos 174 y 177 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

“**Artículo 177.** Los jefes de sección de posgrado e investigación deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 174 y poseer como mínimo estudios de maestría.”

Asimismo, en los términos del artículo 86 del Reglamento de Estudios de Posgrado, deberán también cumplir los siguientes requisitos:

“**Artículo 86.** Para ser Jefe de Sección deberá cumplirse con los requisitos previstos por los artículos 174 y 177 del Reglamento Interno del Instituto, además de los siguientes:

- I. Poseer grado académico, preferentemente de doctor en algún área del conocimiento que se imparta en la respectiva sección o unidad académica, o en un campo del conocimiento afín;
- II. Comprometerse por escrito a laborar a tiempo completo y exclusivo en la unidad académica de que se trate, y
- III. Las demás que establezca el Colegio de Profesores correspondiente.”

Los requisitos establecidos por el Colegio de Profesores, con los siguientes:

- a) Contar con experiencia académica en un programa de posgrado, preferentemente con orientación a la investigación, y
- b) Tener experiencia académica, de investigación y vinculación.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno y 43 del Reglamento del Consejo General Consultivo, ambos de este Instituto, de aplicación analógica, el Colegio de Profesores, conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes, durante dos días hábiles, inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes, se realizará en el edificio C, Salón 202, de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, en un horario matutino de 9:00 a 12:00 y vespertino de 18:00 a 21:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple, acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten estudios mínimos de maestría.
4. Documento que acredite un grado académico; de preferencia de doctor, en algún área del conocimiento, que se imparta en la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, de la escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, o en un campo del conocimiento afín.
5. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

7. Documento que acredite contar con experiencia académica en un programa de posgrado; preferentemente con orientación a la investigación.
8. Constancia de no sanción, emitida por el departamento de capital humano, de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad, que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir, por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Colegio de Profesores y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional, corrobore lo declarado.
9. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
10. Carta de motivos para ocupar el cargo de Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, en un máximo de dos cuartillas.
11. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas, impresa y versión electrónica.
12. Carta compromiso para laborar de tiempo completo y exclusivo, como Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan; en caso de ser designado por el Director General.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación a la Dra. Silvia Galicia Villanueva, presidenta del Colegio de Profesores, para que ésta a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Colegio deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Colegio de Profesores, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo, integrada por una autoridad, un alumno y un docente; misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes, y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan. Las presentaciones de los candidatos, deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Colegio de Profesores podrán consultar a sus sectores de la comunidad de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Colegio de Profesores en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Colegio de Profesores en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna, y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Colegio deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan; las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo; tanto en función de las personas que las expresen, como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la investigación nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo

que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

- c) Capacidad para el puesto de Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada miembro del Colegio de Profesores presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Colegio de Profesores, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Colegio de Profesores, tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso, se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Colegio de Profesores, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. La Presidenta del Colegio será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria, den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida, mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Colegio de Profesores integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Colegio de Profesores, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Colegio de Profesores, la presidenta, Dra. Silvia Galicia Villanueva, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207

del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/2182/2016, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 252/16, en la foja 35, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada, deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada, deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Colegio de Profesores, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Colegio de Profesores podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. SILVIA GALICIA VILLANUEVA

PRESIDENTA DEL COLEGIO DE PROFESORES

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, UNIDAD TEPEPAN



Instituto Politécnico Nacional

